

Bruselas, 16 de diciembre de 2024  
(OR. en)

16902/24

DEVGEN 207  
FIN 1129  
COAFR 444  
MAMA 253  
ACP 135  
RELEX 1605  
MIGR 463  
NDICI 27

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 16 de diciembre de 2024

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 16344/24

---

Asunto: Informe Especial n.º 17/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para África: pese a los nuevos enfoques, el apoyo seguía sin estar suficientemente centrado» - Conclusiones del Consejo (16 de diciembre de 2024)

---

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 17/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para África: pese a los nuevos enfoques, el apoyo seguía sin estar suficientemente centrado», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 4070 celebrada el 16 de diciembre de 2024.

**Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 17/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para África: pese a los nuevos enfoques, el apoyo seguía sin estar suficientemente centrado»**

1. Reconociendo las interrelaciones existentes entre migración y desarrollo, la UE desarrolló en 2015 el Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para la estabilidad y para abordar las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas en África, una ayuda exterior que promueve la estabilidad, ayuda a que los países socios gestionen la migración y los desplazamientos forzados de manera más efectiva con miras a un desarrollo sostenible y se centra en prevenir y combatir la migración irregular, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos. Tras una primera auditoría preliminar (Informe Especial n.º 32/2018), el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) ha llevado a cabo una segunda, en la que ha evaluado si: 1) la Comisión había aplicado las cuatro recomendaciones que se formulaban en el informe de 2018; 2) la Comisión tuvo debidamente en cuenta los derechos humanos a la hora de prestar apoyo; y 3) los resultados del Fondo Fiduciario de Emergencia para África fueron objeto de un seguimiento eficaz, se comunicaron con exactitud y fueron sostenibles.
2. El Consejo acoge con satisfacción el Informe Especial n.º 17/2024 del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para la estabilidad y para abordar las causas profundas de la migración irregular y el desplazamiento de personas en África («el Fondo»), en el que se examina si el Fondo ha centrado su apoyo en la consecución de sus objetivos de abordar las causas profundas de la inestabilidad, la migración irregular y los desplazamientos forzados en África, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos. El Consejo toma buena nota de las conclusiones y recomendaciones que en él se incluyen. Por otro lado, el Consejo toma nota de las exhaustivas respuestas de la Comisión que acompañan el Informe Especial y celebra que la Comisión haya aceptado todas sus recomendaciones.

3. El Consejo recuerda que el Fondo se creó para fomentar la estabilidad y contribuir a mejorar la gestión de la migración, así como para propiciar la mejora de la gobernanza de la migración en general abordando las causas profundas de la desestabilización, los desplazamientos forzados y la migración irregular, en particular impulsando la resiliencia, las oportunidades económicas, la igualdad de oportunidades, la seguridad y el desarrollo, y poniendo freno a los abusos de los derechos humanos. Puesto en marcha en noviembre de 2015, en la Cumbre de La Valeta sobre Migración, el Fondo presta apoyo a 27 países de las tres regiones siguientes: el Sahel y el lago Chad, el Cuerno de África y el norte de África.
4. El Consejo saluda la labor que se está haciendo para prevenir la migración irregular, por ejemplo a través de asociaciones globales y estratégicas dialogando con los países de origen y de tránsito de África. Si bien la cooperación al desarrollo ya contribuye a abordar las causas profundas de la migración, el Consejo observa con preocupación que el Tribunal constatará que el apoyo del Fondo seguía sin estar suficientemente centrado ya que abarcaba una gama demasiado amplia de acciones de desarrollo, humanitarias y de seguridad que respondían necesidades concretas, y el TCE concluyera que el apoyo prestado no siempre se ajustaba plenamente a los contextos locales.
5. El Consejo reconoce además que, si bien es cierto que gracias al Fondo pudieron adoptarse decisiones más rápidamente en materia de financiación, la contratación fue más lenta, aunque siempre dentro de plazos razonables. Sin embargo, presentaba insuficiencias de exactitud y sostenibilidad en los resultados comunicados, y los riesgos para los derechos humanos no se abordaban de forma exhaustiva.
6. El Consejo acoge con satisfacción la conclusión del Tribunal de que el Fondo ha desarrollado un nuevo enfoque para recabar información sobre las causas profundas de la inestabilidad, la migración irregular y los desplazamientos forzados. En general, el Tribunal constató que los proyectos del Fondo han comunicado la obtención de muchas de las realizaciones previstas y han logrado parcialmente sus objetivos, a pesar de los entornos volátiles y frágiles en los que operan.

7. El Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo ofrece observaciones importantes sobre los puntos fuertes y débiles del Fondo, así como recomendaciones valiosas no solo para instrumentos y procesos futuros, sino también para instrumentos que están actualmente en vigor, como el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional — Europa Global (IVCDI-Europa Global). Para ello, la Comisión debería: mejorar la fijación de prioridades; tener en cuenta lo aprendido; asegurarse de que lleve a cabo una comparación positiva de buenas prácticas; reforzar la capacidad de detectar, hacer un seguimiento y atenuar los riesgos para los derechos humanos; y comunicar lo realizado con mayor exactitud. El Consejo insta a la Comisión a que tenga en cuenta todas estas recomendaciones en la futura programación.
8. Habida cuenta de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas Europeo, el Consejo pide a la Comisión que desarrolle planteamientos sostenibles que impriman una mayor coherencia entre la política de desarrollo y la política migratoria, abordando, por ejemplo, de manera sostenible las causas profundas de la migración irregular. Debe apoyarse la educación y la formación técnica y profesional, incidiendo de manera especial en el empoderamiento de las mujeres como agentes del cambio en pro del desarrollo sostenible. La Unión Europea seguirá cooperando en beneficio mutuo con los países de origen y tránsito estableciendo asociaciones globales. Estas asociaciones deben centrarse, entre otros elementos, en apoyar a los migrantes, los refugiados y las comunidades de acogida en las regiones de origen, respetando plenamente el Derecho internacional en materia de derechos humanos. Una migración regular y ordenada precisa imperativamente de vías seguras y legales conformes a las competencias nacionales.

## **Recomendación n.º 1: aumentar la orientación empíricamente contrastada de las zonas geográficas y los beneficiarios**

9. El Consejo reconoce las dificultades a las que se ha enfrentado el Fondo al desarrollar un nuevo enfoque para recabar información sobre las causas profundas de la inestabilidad, la migración irregular y los desplazamientos, para identificar los riesgos para los derechos humanos en un entorno volátil y para comunicar los logros acumulados de sus acciones. Al mismo tiempo, el Consejo está totalmente convencido de que se precisa un sistema fiable de indicadores para fijar las prioridades y especificar las necesidades y también los beneficiarios y las zonas geográficas pertinentes, teniendo en cuenta al mismo tiempo las prioridades de los países socios, así como la orientación estratégica facilitada por el Consejo. El Consejo acoge con satisfacción que la Comisión haya aceptado las recomendaciones pertinentes del TCE y vaya a mejorar las ofertas de formación relacionadas con la migración en la fase de programación y concepción de los servicios competentes, incluidas las Delegaciones de la UE.
10. El Consejo pide a la Comisión que oriente con mayor precisión la financiación que se asigna a las cuestiones de migración, utilizando criterios claros e indicadores precisos para garantizar que asigna de manera adecuada y eficiente la financiación que se destina a problemas concretos de migración, sobre la base de datos contrastados.
11. Recordando la dimensión transfronteriza de las migraciones, el Consejo pide que se sigan planteamientos integrados a lo largo de las rutas migratorias y una mayor cooperación con los países de origen, tránsito y destino, a todos los niveles, por medio de asociaciones globales que sean mutuamente beneficiosas.
12. El Consejo pide a la Comisión que guarde la coherencia entre la política de desarrollo y la política migratoria. El Consejo recuerda el enfoque incitador flexible previsto en el Reglamento IVCDI — Europa Global, y pide a la Comisión que aproveche al máximo la flexibilidad que se ofrece y que mantenga diálogos exhaustivos sobre migración con terceros países.

**Recomendación n.º 2: incluir los documentos del Fondo en un repositorio central que sirva para sustentar las futuras acciones y ampliar las enseñanzas extraídas para los documentos de acción**

13. El Consejo insta a la Comisión a que aproveche las enseñanzas extraídas de los proyectos del Fondo y las aplique en las acciones actuales y futuras que financia la UE en materia de migración y desarrollo, y a que, atendiendo a lo recomendado por el TCE, las incorpore en la sección de enseñanzas extraídas de los documentos de acción.
14. El Consejo pide a la Comisión que recurra a la investigación y a informes con datos contrastados, sobre todo en materia de migración, para afinar mejor el enfoque de las acciones que se lleven a cabo en el futuro.

**Recomendación n.º 3: reforzar la detección de los riesgos para los derechos humanos y adoptar medidas de mitigación**

15. El Consejo toma nota con preocupación de las conclusiones del TCE de que, pese a que se aplicaba un enfoque innovador en la detección de riesgos para los derechos humanos en un entorno difícil, la evaluación de los posibles riesgos para los derechos humanos no era exhaustiva, y que no existían procedimientos formales para hacer un seguimiento sistemático de las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el contexto de los proyectos del Fondo.
16. El Consejo insiste en la importancia del principio de «no ocasionar daños» y está de acuerdo en que son necesarias mejoras en las futuras acciones de desarrollo. El Consejo pide a la Comisión que refuerce y documente formalmente la notificación, la supervisión y el adecuado seguimiento de las denuncias de violaciones de los derechos humanos en el contexto de proyectos financiados por la UE, así como que esto se aplique a las acciones en curso y futuras financiadas por la UE en materia de migración. Insta a la Comisión a que prosiga esta labor y a que desarrolle un procedimiento sólido de medidas de seguimiento.

**Recomendación n.º 4: comunicar los logros con mayor exactitud**

17. El Consejo destaca la importancia de que las direcciones generales y los servicios pertinentes de la Comisión sigan métodos armonizados, así como de que se facilite una información precisa sobre la ejecución de los proyectos, reconociendo al mismo tiempo los problemas de seguridad y acceso que pueden obstaculizar los procesos de supervisión sobre el terreno.

18. Destaca asimismo la importancia de que la información sobre ayuda oficial al desarrollo (AOD) sea exacta y pide a la Comisión que lleve a cabo una revisión de la admisibilidad para AOD de los proyectos del Fondo, que determine lo antes posible qué proyectos podrían haberse evaluado incorrectamente como totalmente admisibles para AOD y que, de ser necesario, corrija los informes al Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE.
  19. El Consejo está de acuerdo con la recomendación del TCE sobre la necesidad de mejorar el intercambio de información entre los socios encargados de la ejecución y la Comisión, así como la mejora de la calidad de los indicadores comunes y de la comunicación de los datos relacionados con su ejecución. El Consejo pide a la Comisión que facilite más información sobre los datos que se utilizan para los indicadores por parte de los encargados de la ejecución de los proyectos, dentro de los límites del marco jurídico y las disposiciones contractuales aplicables. El Consejo pone de relieve que los Estados miembros deben poder disponer de forma permanente de los datos en este contexto así como de los detalles concretos siempre que se soliciten de conformidad con las normas y reglamentos aplicables.
-